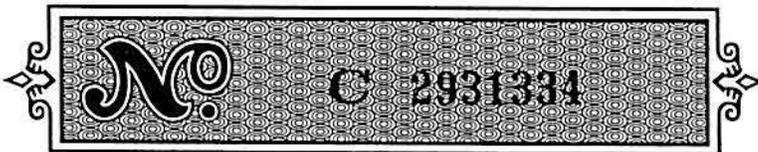




1 de 8



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 981431

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



GUATEMALA
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO



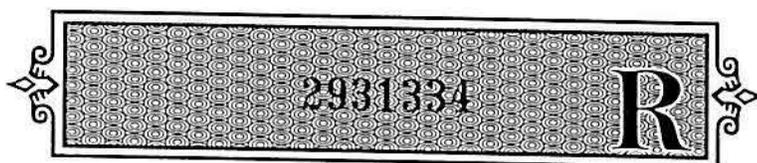
HOY A LAS HORAS _____ MINOS _____

[Handwritten signature]
LICENCIADO
JUAN JOSÉ ESTACAY NATORENS
ABOGADO Y NOTARIO



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

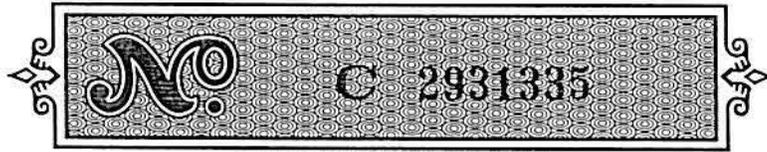
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



26 **NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226).** En la ciudad de Quetzaltenango, el treinta de noviembre del año dos mil
27 veintitrés. ANTE MÍ: **JUAN JOSÉ ESTACIY NATARENO**, Notario en ejercicio, comparece: comparecen por una parte el
28 señor **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, empresario, domiciliado
29 en esta ciudad de Quetzaltenango, quien no obstante ser de mi conocimiento se identifica con el Documento Personal de
30 Identificación (DPI), con el Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos ocho espacio sesenta mil
31 setecientos ochenta espacio un mil doscientos veinte (2408 60780 1220); extendido por el Registro Nacional de las
32 Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, persona que actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**
33 **DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**, Departamento de Quetzaltenango, según lo comprobé legalmente teniendo a la vista
34 el Acuerdo número: **CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)** emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha
35 veintiséis de julio de dos mil diecinueve, en la sede de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, en donde fue
36 declarado como Alcalde Municipal de Quetzaltenango; Certificación del Acta número quince guión dos mil veinte (15-2020)
37 de Sesión Extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, el quince de enero del año dos
38 mil veinte en donde se le dio y tomó posesión de dicho cargo, manifiesta que su representada cuenta con el Número de
39 Identificación Tributaria (NIT) cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (5883644)
40 personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente contrato, quien señala como
41 lugar para recibir notificaciones la oficina número doscientos uno (201), Secretaría Municipal, ubicada en el segundo nivel
42 del edificio que ocupa el Palacio Municipal de Quetzaltenango, ubicado en once (11) avenida, entre quinta (5ª) y sexta (6ª)
43 calle de la zona uno (1) del Municipio y departamento de Quetzaltenango; A quien en el transcurso de la presente Escritura
44 Pública se denominará simple e indistintamente "**La Municipalidad o La Municipalidad de Quetzaltenango**"; Por la otra
45 parte comparece el señor, **MARVIN FLORENCIO SIMAJ YAC** de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, perito
46 contador, domiciliado en Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de
47 Identificación (CUI), dos mil ochenta y cuatro cuatro, dieciocho mil ochocientos treinta, cero novecientos catorce (2084
48 18830 0914), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien
49 comparece en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **SISTEMAS ELÉCTRICOS UNIVERSALES,**
50 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial "**GRUPO DIVERSA**" tal como lo justifica con el acta notarial de su



2 de 8



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

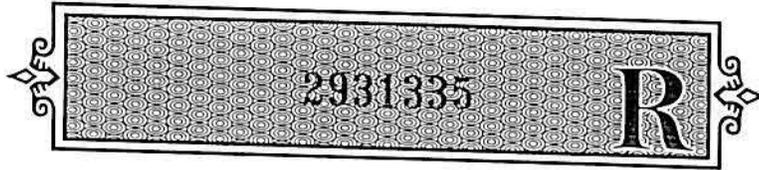
Nº 981432

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

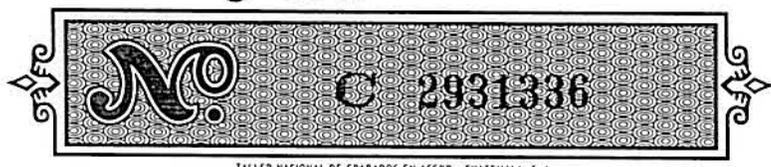


1 nombramiento autorizada el trece (13) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ante los oficios del Notario Yefry
 2 Everardo Tomás Díaz, y razón de registro Mercantil de la República de Guatemala, mismo que quedó inscrito como
 3 Gerente General y Representante Legal en el Registro número setecientos diecinueve mil trescientos ochenta y tres
 4 (719383), folio trescientos uno (301) del libro ochocientos veinticuatro (824) de Auxiliares de Comercio de la Sociedad
 5 denominada SISTEMAS ELÉCTRICOS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en Registro número ciento dieciocho mil
 6 ciento cuarenta y cinco (118145), folio ochocientos cuarenta y cuatro (844) del libro doscientos once (211) de Sociedades
 7 Mercantiles, con dirección diecinueve (19) avenida cero guión cincuenta y cinco (0-55) zona tres (3) del municipio de
 8 Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, lugar que señala para recibir notificaciones y se obliga a
 9 comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si
 10 no lo hiciere así se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos,
 11 requerimientos y notificaciones que en el lugar señalado se le hiciere. La empresa que representa tiene como Número de
 12 Identificación Tributaria ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres (88347583),
 13 a quien en el transcurso de la presente escritura se denominara simplemente e indistintamente "EL CONTRATISTA, EL
 14 **PROVEEDOR Ó LA ENTIDAD CONTRATADA**". YO EL INFRASCRITO NOTARIO DOY FE: a) De tener a la vista los documentos
 15 con los que acreditan las representaciones que se ejercitan y de ser estas suficientes conforme a la ley y a mi juicio
 16 para el otorgamiento del presente contrato; b) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación
 17 personal antes indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. c) Que manifiestan que por el
 18 presente acto celebran contrato de "COMPRA DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO", Contenido en las
 19 siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DE CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los
 20 artículos: uno, nueve numeral seis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, diecinueve bis, veintiuno, cuarenta y uno, cuarenta y
 21 siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, y cincuenta y cuatro (1, 9 numeral 6), 17,18,19,19 bis, 21, 41, 47, 48, 49, y 54) de la
 22 Ley de Contrataciones del Estado; catorce, quince, dieciséis, dieciséis bis, dieciocho, veintiuno, cuarenta y dos, cuarenta y
 23 nueve, cincuenta y setenta y siete (14,15,16, 16.bis, 18, 21, 42, 49, 50,y 77) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del
 24 Estado; Uno, dos, tres, cuatro, nueve, treinta y cinco, inciso U cincuenta y dos, sesenta y siete, sesenta y ocho, inciso a,
 25 noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento

ENCENDADO
 JUAN JOSÉ ESTRELLA MATEO
 ABOGADO Y NOTARIO



26 veinticinco, y ciento veintiséis (l, 2, 3, 4, 9, 35, inciso U, 52, 67, 68, inciso a, 95, 96, 97, 98, 99, 106, 107, 125, y 126) del
27 Código Municipal: PUNTO NOVENO del ACTA NÚMERO QUINIENTOS TRESGUÍON DOS MIL VEINTITRÉS (503-2023) DE
28 **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO** de fecha veintiuno
29 de noviembre del año dos mil veintitrés, donde el Honorable Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: aprobar la
30 **ADJUDICACIÓN** del evento denominado "**COMPRA DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO**", con el número de
31 operación Guatecompras (NOG) veinte millones setecientos veinte mil trescientos veintisiete (20720327), a la entidad
32 Mercantil **SISTEMAS ELÉCTRICOS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** propietaria de la Empresa Mercantil: **GRUPO**
33 **DIVERSA**, quien ofertó por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS**
34 (**Q.1,995,000.00**) teniendo un plazo de entrega de un (1) día hábil después de la adjudicación. **SEGUNDA, OBJETO DEL**
35 **CONTRATO:** Expone el Señor **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES**, en la calidad con que actúa, que su representada la
36 Municipalidad de Quetzaltenango, necesita comprar lo siguiente: "**LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO**", y por lo
37 tanto requiere la entrega de lo ofertado por el contratista de conformidad a los siguientes renglones: **NÚMERO UNO (1):**
38 **CANTIDAD:** Quinientos (500); **UNIDAD:** Unidades; **DESCRIPCIÓN:** Luminaria LED para alumbrado público de noventa watts
39 (90 W) a cien watts (100 W) Luminaria LED para alumbrado público con rango entre noventa watts (90 W) y cien watts
40 (100 W); **PRECIO UNITARIO:** Dos mil setecientos quetzales (Q.2,700.00); **PRECIO TOTAL:** Un millón trescientos cincuenta mil
41 quetzales (Q.1,350,000.00); **NÚMERO DOS (2): CANTIDAD:** Doscientos (200); **UNIDAD:** Unidades; **DESCRIPCIÓN:** Luminaria
42 LED para alumbrado público de ciento cuarenta watts (140 W) a ciento sesenta y cinco watts (165 W) Luminaria LED para
43 alumbrado público con rango entre ciento cuarenta watts (140 W) y ciento sesenta y cinco watts (165 W); **PRECIO**
44 **UNITARIO:** Tres mil doscientos veinticinco quetzales (Q.3,225.00); **PRECIO TOTAL:** Seiscientos cuarenta y cinco mil
45 quetzales (Q.645,000.00); **TOTAL: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS**
46 (**Q.1,995,000.00**) **CARACTERÍSTICAS DE LO OFRECIDO. CARACTERÍSTICAS LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO**
47 **PÚBLICO DE SW** guión X once guión cien watts (**SW-XII-100W**). **MARCA:** Sinowatcher; **RANGO DE POTENCIA:** Noventa
48 guión cien watts (90 - 100 W); **RANGO DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN:** Multivoltaje (Ciento veinte voltios guión
49 doscientos setenta y siete voltios (120 V - 277 V); **RANGO DE LÚMENES:** Diez mil ochocientos lúmenes guión doce mil
50 lúmenes (10,800 LM-12,000 LM); **EFICACIA:** Mayor que o igual a ciento veinte lúmenes diagonal watts (> 120 LM/W), la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

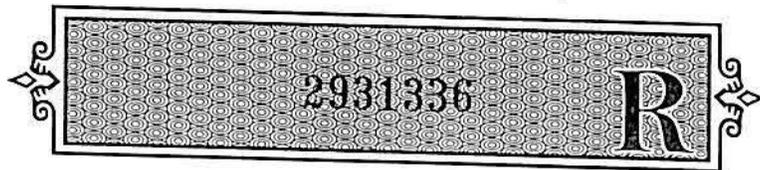
Nº 981433

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 eficacia se define como eficacia igual (=) cantidad de lúmenes diagonal (/) potencia en watts (W); **FACTOR DE POTENCIA:**
 2 Mayor que o igual a cero punto noventa (≥ 0.90); **FRECUENCIA:** Sesenta Hertzios (60hz); **FOTOMETRÍA:** Tipo dos (II) o tipo
 3 tres (III); **RANGO DE TEMPERATURA DE COLOR:** Cuatro mil kelvin guión cinco mil kelvin (4000 k - 5000 k); **CRI:** Mayor
 4 que o igual al setenta por ciento ($\geq 70\%$); **VIDA ÚTIL:** Mayor que o igual a cien mil ($\geq 100,000$) horas; **COMPORTAMIENTO**
 5 **ÓPTICO:** Deberá Ser De Vidrio Templado Plano, y Lentes Ópticos De Policarbonato De Alta Resistencia; **PROTECCIÓN DEL**
 6 **SISTEMA ÓPTICO:** IP sesenta y cinco (IP 65) o superior; **PROTECCIÓN COMPARTIMIENTO ELÉCTRICO (DONDE ESTA**
 7 **INSTALADO O ALOJADO EL DRIVER):** IP sesenta y cinco (IP 65) o superior; **IP DE CARCASA:** IP cincuenta y cuatro (IP
 8 54) o superior; **SISTEMA ANTIVANDALISMO COMPARTIMIENTO ÓPTICO:** IK cero ocho (IK 08) DK superior; **MATERIAL DE**
 9 **LA CARCASA:** Aleación de aluminio inyectado o fundido a presión; **HERMETICIDAD DE LA CARCASA:** IP sesenta y cinco
 10 (IP 65) o superior; **PROTECCIÓN SOBRETENSIÓN:** Diez kiloamperios guión diez kilovoltios (10 KA -10 KV) o superior;
 11 **BASE DE FOTOCELDA:** Base nema socket de tres (3) espigas o superior; **FOTOCELDA:** Sensor de activación por luz,
 12 protección contra sobretensión MOV trescientos (300) joule MOV, veinte mil (20000) a o mayor, multivoltaje (Ciento
 13 veinte diagonal doscientos ocho diagonal doscientos cuarenta diagonal doscientos setenta y siete voltios
 14 (120/208/240/277 v)), fototransistor con filtro IR, modo de fallo apagado. Deberá cumplir con norma ANSI C mil
 15 trescientos treinta y seis punto diez (ANSI C1336.10) para uso en luminaria LED de alumbrado público color verde,
 16 anaranjado o negro; **GENERACIÓN TECNOLÓGICA:** Tercera generación o superior; **PROTECCIÓN ELÉCTRICA:** Clase uno
 17 (I) o superior; **GARANTÍA:** Garantía de cinco (5) años por defectos de fabricación; **CERTIFICACIONES:** UL, CUL, ROHS, FC,
 18 IEC sesenta mil quinientos noventa y ocho (IEC60598), NTC guión dos mil doscientos treinta (NTC-2230), CE, ISO nueve
 19 mil uno RETILAP (ISO 9001 RETILAP), o superiores; **BRAZO:** La luminaria deberá incluirse con brazo galvanizado en
 20 caliente de seis (6) pies de longitud, y abrazadera adosada para su montaje; **CARACTERÍSTICAS DE LO OFRECIDO.**
 21 **CARACTERÍSTICAS LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE SW guión X once guión ciento cincuenta watts**
 22 **(SW-XII-150W).** **MARCA:** Sinowatcher; **RANGO DE POTENCIA:** Ciento cuarenta guión ciento sesenta y cinco watts (140 -
 23 165 W); **RANGO DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN:** Multivoltaje (Ciento veinte voltios guión doscientos setenta y siete
 24 voltios (120 V - 277 V); **RANGO DE LÚMENES:** Dieciséis mil ochocientos lúmenes guión veinte mil lúmenes (16,800 LM -
 25 20,000 LM); **EFICACIA:** Mayor que o igual a ciento veinte lúmenes diagonal watts (≥ 120 LM/W), la eficacia se define como

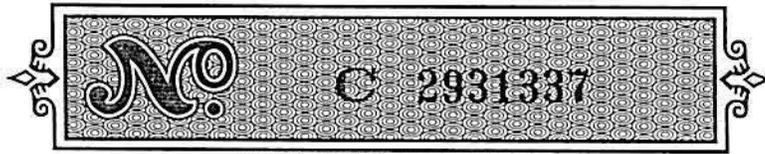
[Firma]
JUAN JOSÉ ESTABAN...
ABOGADO Y NOTARIO



26 eficacia igual (=) cantidad de lúmenes diagonal (/) potencia en watts (W); **FACTOR DE POTENCIA:** Mayor que o igual a
27 cero punto noventa (≥ 0.90); **FRECUENCIA:** Sesenta Hertzios (60hz); **FOTOMETRÍA:** Tipo dos (II) o tipo tres (III); **RANGO**
28 **DE TEMPERATURA DE COLOR:** Cuatro mil kelvin guión cinco mil kelvin (4000 k - 5000 k); **CRI:** Mayor que o igual al
29 setenta por ciento ($\geq 70\%$); **VIDA ÚTIL:** Mayor que o igual a cien mil ($\geq 100,000$) horas; **COMPORTAMIENTO ÓPTICO:**
30 Deberá ser de vidrio templado plano, y lentes ópticos de policarbonato de alta resistencia; **PROTECCIÓN DEL SISTEMA**
31 **ÓPTICO:** IP sesenta y cinco (IP 65) o superior; **PROTECCIÓN COMPARTIMIENTO ELÉCTRICO (DONDE ESTÁ INSTALADO O**
32 **ALOJADO EL DRIVER):** IP sesenta y cinco (IP 65) o superior; **IP DE CARCASA:** IP cincuenta y cuatro (IP 54) o superior;
33 **SISTEMA ANTIVANDALISMO COMPARTIMIENTO ÓPTICO:** IK cero ocho (IK 08) OK superior; **MATERIAL DE LA CARCASA:**
34 Aleación de aluminio inyectado o fundido a presión; **HERMETICIDAD DE LA CARCASA:** IP sesenta y cinco (IP 65) o
35 superior; **PROTECCIÓN SOBRETENSIÓN:** Diez kiloamperios guión diez kilovoltios (10 KA -10 KV) o superior; **BASE DE**
36 **FOTOCELDA:** Base nema socket de tres (3) espigas o superior; **FOTOCELDA:** Sensor de activación por luz, protección
37 contra sobretensión MOV trescientos (300) joule MOV, veinte mil (20000) a o mayor, multivoltaje (Ciento veinte diagonal
38 doscientos ocho diagonal doscientos cuarenta diagonal doscientos setenta y siete voltios (120/208/240/277 v)),
39 fototransistor con filtro IR, modo de fallo apagado. Deberá cumplir con norma ANSI C mil trescientos treinta y seis punto
40 diez (ANSI C1336.10) para uso en luminaria LED de alumbrado público color verde, anaranjado o negro; **GENERACIÓN**
41 **TECNOLÓGICA:** Tercera generación o superior; **PROTECCIÓN ELÉCTRICA:** Clase uno (I) o superior; **GARANTÍA:** Garantía
42 de cinco (5) años por defectos de fabricación; **CERTIFICACIONES:** UL, CUL, ROHS, FC, IEC sesenta mil quinientos noventa
43 y ocho (IEC60598), NTC guión dos mil doscientos treinta (NTC-2230), CE, ISO nueve mil uno RETILAP (ISO 9001 RETILAP), o
44 superiores; **BRAZO:** La luminaria deberá incluirse con brazo galvanizado en caliente de seis (6) pies de longitud, y
45 abrazadera adosada para su montaje. Las Cantidades de dicha oferta incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A.).
46 **TERCERA: DEL PRECIO:** Manifiesta el señor **MARVIN FLORENCIO SIMAJ YAC**, en la calidad con que actúa que su
47 representada la entidad denominada **SISTEMAS ELÉCTRICOS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** por este acto y en forma
48 expresa se obliga a entregar las Luminarias para alumbrado público, descritas en la cláusula anterior a un precio de: UN
49 MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q1. 995,000.00); incluyendo en tal cantidad el impuesto
50 al valor agregado (I.V.A.). Por su parte la Municipalidad de Quetzaltenango por medio de su Representante el Señor JUAN



4 de 8



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

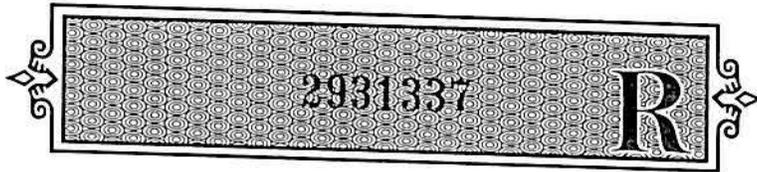
Nº 981434

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

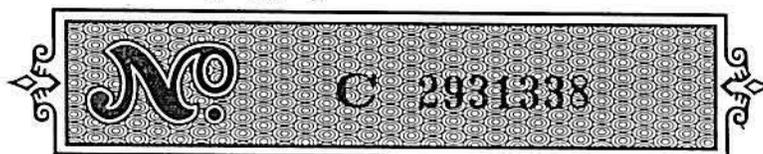


1 FERNANDO LÓPEZ FUENTES, se compromete a pagar al contratista la mencionada cantidad con lo que para el efecto
 2 establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número sesenta y uno (61) vigente para el Ejercicio Fiscal dos
 3 mil veintitrés (2023), de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023) en la se establece "que dentro del
 4 Presupuesto de la Empresa Eléctrica Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal, para el ejercicio dos mil
 5 veintitrés (2023), SIcuenta con disponibilidad presupuestaria el renglón y monto solicitado en la actividad trece (13)
 6 "Departamento de Bodega EEMQ", con las siguientes fuentes: Fuente de financiamiento treinta y dos (32) "Ingresos
 7 Propios" funcionamiento UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,200,000.00). Fuente de financiamiento treinta y uno
 8 (31) "Ingresos Propios" funcionamiento OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.800,000.00), **Total DOS MILLONES DE**
 9 **QUETZALES (Q.2,000,000.00)**Firmado por la Jefe del Departamento de Presupuesto de la Empresa Eléctrica Municipal
 10 de Quetzaltenango, Licenciada Aura Marleni Vásquez Gómez. **CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será
 11 aprobado por la autoridad que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al
 12 Honorable Concejo Municipal la aprobación del presente contrato. **BASE LEGAL:** artículo cuarenta y siete (47) y cuarenta y
 13 ocho (48) de la Ley de contrataciones del Estado, empezando a regir a partir de la Aprobación del mismo. **BASE LEGAL:**
 14 artículo nueve (9) numeral seis (6) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:** Expone el Señor JUAN FERNANDO
 15 LÓPEZ FUENTES, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de
 16 Cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros Municipales, número de cuentadancia dos mil veintidós guión novecientos guión
 17 novecientos uno guión veintidós guión cero cero dos (2022-900-901-22-002)DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.
 18 Según Acuerdo A guion cero sesenta y nueve guión dos mil veintiuno (069-2021) actualizado el treinta de enero del año
 19 dos mil veintitrés (30/01/2023). **SEXTA:FORMA DE PAGO:** Único pago contra entrega de las LUMINARIAS PARA
 20 ALUMBRADO PUBLICO, a entera satisfacción de las dependencias Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango,
 21 contabilidad y la Junta de Recepción y Liquidación. Así como documentación necesaria para el pago correspondiente,
 22 consistente en expediente en original y dos copias Inmediatamente después de que hayan sido recibidos a entera
 23 satisfacción de la Juta Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del
 24 presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **BASE LEGAL:** Artículo
 25 cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago que existiera a favor del Contratista en la

LICENCIADO
JUAN JOSÉ ESTACUY NATARELO
 ABOGADO Y NOTARIO



26 liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior
27 de la Municipalidad apruebe la liquidación del presente contrato y se presente la documentación completa que estipule el
28 presente contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. El pago se hará en Quetzales. BASE LEGAL: Artículo
29 cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FACTURA ELECTRÓNICA (FEL):**
30 Los contribuyentes que provean bienes, obras, suministros y servicios deben de contar con el régimen de factura
31 electrónica en línea (FEL) BASE LEGAL: Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-ochocientos ochenta y siete
32 guion dos mil veinte (SAT-DSI-887-2020) El contratista emitirá su factura en quetzales, una factura por la **COMPRA DE**
33 **LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO**, cumpliendo con todos los requisitos de la ley, a nombre de: Municipalidad de
34 Quetzaltenango, quien tienen como número de identificación tributaria: cinco millones ochocientos ochenta y tres mil
35 seiscientos cuarenta y cuatro (5883644), y la presentará al Departamento de Compras de la Empresa Eléctrica Municipal
36 de Quetzaltenango, para el trámite respectivo, debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles. **OCTAVA:** Continúa
37 manifestando el señor Juan Fernando López Fuentes, en la calidad con que actúa, que no obstante el artículo número
38 siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios, en éste
39 contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos
40 económicos para éste rubro, indicando que la presente contratación se realizará por precio cerrado. **NOVENA: PLAZO**
41 **PARA LA ENTREGA DE LAS LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO:** Las Luminarias para Alumbrado Público deberá
42 entregarse de conformidad con el programa de entrega presentado en la plica el cual podrá ser modificado únicamente
43 por el Contratista con autorización previa del Concejo Municipal; El Contratista deberá entregar las Luminarias para
44 Alumbrado Público, en un (1) día hábil posteriores a la aprobación del presente contrato debiendo suscribirse el Acta de
45 iniciación de la entrega de las Luminarias para Alumbrado Público, en la que indique la fecha en la que iniciara el plazo
46 contractual. **DÉCIMA: RECHAZO DE LAS LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO INADECUADOS O DEFECTUOSOS:** La
47 Municipalidad de Quetzaltenango, en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango,
48 tendrá facultades para rechazar las **LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO**, que no estén de conformidad con lo
49 contratado, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del
50 presente contrato, tendrá facultades para pedir una prueba especial o la nueva entrega apropiada de las **LUMINARIAS**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

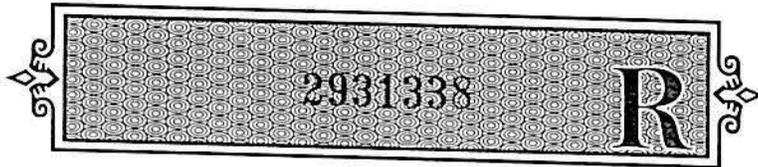
Nº 981435

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 PARA ALUMBRADO PÚBLICO, que no se ajuste a este Contrato. No obstante, ni las facultades de la Municipalidad de
 2 Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango para actuar ni cualquier
 3 decisión que adopte de buena fe dará origen a deber o responsabilidad alguna con el Contratista, cualesquiera de sus
 4 agentes o empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la entrega de las LUMINARIAS PARA
 5 ALUMBRADO PÚBLICO. El Contratista cambiará las Luminarias, si presentará un defecto en estricta concordancia con el
 6 presente contrato, con la debida atención, diligencia, y a su costa, para satisfacción de la Municipalidad de
 7 Quetzaltenango. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA ENTREGA DE LAS LUMINARIAS PARA ALUMBRADO**
 8 **PÚBLICO:** La Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, con la aprobación del Consejo Municipal tendrá autoridad
 9 para suspender parcial o totalmente la entrega de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, por el período que
 10 considere necesario, a solicitud del contratista, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada. **DÉCIMA**
 11 **SEGUNDA: ENTREGA:** El Contratista deberá entregar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango
 12 en su calidad de Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, que es
 13 objeto de la presente Licitación, dentro del plazo estipulado en el presente contrato. Cuando la entrega de las
 14 **LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO** esté concluida, el Contratista deberá dar aviso por escrito a la
 15 Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango de la
 16 conclusión de la entrega y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de entrega. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y cinco
 17 (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. La adquisición de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, se considerará
 18 recibida cuando la Comisión Receptora levante y firme el Acta de Recepción en la que haga constar que el Contratista ha
 19 cumplido con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. La comisión deberá elaborar el Acta de Recepción definitiva
 20 dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión
 21 comprueba que la entrega de las Luminarias para Alumbrado Público está concluida satisfactoriamente, suscribirá el
 22 Acta de Recepción final. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al recibirse
 23 el aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro
 24 del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de
 25 recepción definitiva de las Luminarias Led Alumbrado Público, será la del cierre de la última acta. **BASE LEGAL:** Artículo

ENCENDADO
 JUAN JOSÉ ESTACUY MATEO
 ABOGADO Y NOTARIO



26 cincuenta y cinco (55) de la ley de Contrataciones del Estado. En la entrega deberá estar presente el Contratista o un
27 representante debidamente acreditado por el mismo para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos
28 contractuales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**
29 **TERCERA: SANCIONES PECUNIARIAS:** El retraso del contratista en la entrega de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO
30 PÚBLICO, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa, por cada día laboral de atraso, equivalente
31 al cero punto uno al cero punto cinco por millar (0.1 al 0.5/00) por millar del monto de los bienes que no se hayan
32 ejecutado o prestado oportunamente por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación
33 parcial hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la
34 garantía de cumplimiento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el
35 contratista contraviniera total o parcialmente el presente contrato y de esta forma perjudicare a la Municipalidad
36 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor,
37 que, represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones
38 del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las
39 partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter
40 conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se
41 someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres
42 (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE**
43 **LICITACIÓN:** En caso de existir discrepancias en los Documentos de licitación, la prevalencia de los mismos será en el
44 orden en que se cita a continuación: Especificaciones, planos cuando se trate de obras, Disposiciones Especiales y
45 Especificaciones Generales. BASE LEGAL: Artículo veinte (20) de la Ley de Contrataciones del Estado y dieciséis (16) del
46 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL**
47 **ADJUDICATARIO:** El señor MARVIN FLORENCIO SIMAJ YAC, en la calidad con que comparece, manifiesta bajo juramento
48 que otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: **A) Garantía**
49 **de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el
50 adjudicatario deberá presentar fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por



6 de 8



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

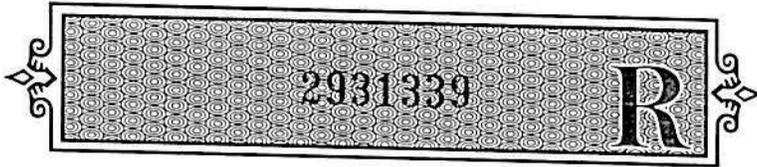
Nº 981436

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del presente contrato respectivo. BASE LEGAL: Artículos sesenta y cinco (65) de la
 2 Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento. En la fianza debe consignarse el nombre
 3 completo del oferente. La fianza de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia
 4 de haber recibido a satisfacción las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO BASE LEGAL. Artículo cincuenta y seis (56)
 5 del Reglamento. La póliza de dicha fianza deberá ser emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera
 6 autorizada para operar en la República de Guatemala. BASE LEGAL. Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de
 7 Contrataciones del Estado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento será requisito previo a la
 8 aprobación del presente contrato por la autoridad superior correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y dos (42)
 9 del Reglamento. La Municipalidad hará efectiva la Fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el contratista no
 10 presenta certificado de garantía dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de las LUMINARIAS PARA
 11 ALUMBRADO PÚBLICO b) Si el contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de
 12 haber recibido a su entera satisfacción las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO c) Si el contratista deja de cumplir
 13 con las obligaciones derivadas de la Ley y del contrato. **B) Garantía de Funcionamiento:** El contratista responderá por
 14 el funcionamiento de las Luminarias Led para Alumbrado Público, mediante fianza a favor de: Municipalidad de
 15 Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, la cual debe cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o
 16 desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses
 17 contados a partir de la fecha de recepción de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, La fianza de funcionamiento
 18 deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para
 19 la recepción de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de
 20 Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza mencionada
 21 anteriormente deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala.
 22 BASE LEGAL: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista dentro de los veinte (20)
 23 días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento
 24 según corresponda. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y siete Bis (57 Bis.) Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del
 25 Estado. **C) Garantía de Saldos Deudores:** Cuando la entrega de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO esté

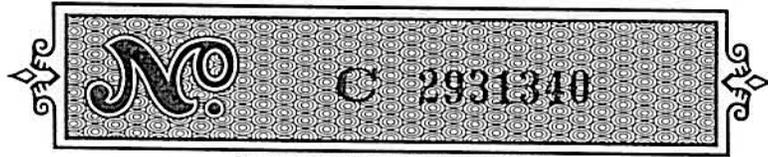
CICENCIADO
 JUAN JOSÉ ESTADID NATARENS
 ABOGADO Y NOTARIO



26 concluida, el Contratista deberá constituir la fianza de Saldos Deudores. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la
27 Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la
28 Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá prestar fianza a
29 favor de: Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del municipio y departamento de Quetzaltenango, por el cinco
30 por ciento (5%) del valor original del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta
31 fianza. BASE LEGAL: Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse
32 mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República
33 de Guatemala. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal. BASE LEGAL: Artículo
34 sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:**
35 En caso de incumplimiento del contrato o en la entrega de las Luminarias para Alumbrado a la Empresa Eléctrica
36 Municipal de Quetzaltenango se ejecutara las fianzas respectivas previo aviso al contratista. **DÉCIMA OCTAVA:**
37 **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su
38 parte, de manera unilateral dejando sin efecto el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, y hacer
39 efectiva la fianza correspondiente, si el Contratista: **a) No entrega las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO** en el plazo
40 estipulado. **b) No entrega las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO** conforme lo convenido en el contrato y no ejecuta
41 la entrega satisfactoriamente de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO **c) Interrumpe injustificadamente la entrega**
42 **de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO d) Sufriere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución**
43 **en su contra, u otro que afecte el normal desarrollo de la entrega de las LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO** y que a
44 juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo en la adquisición del mismo. **e) No entregare la calidad de las**
45 **LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO** estipulados. **f) Sea declarado en quiebra. g) Por vencimiento del plazo, siempre**
46 **que no se hubiere acordado prórroga alguna. h) Si el Contratista cede el Contrato a otros.** **DÉCIMA NOVENA: DERECHOS**
47 **E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el presente contrato.
48 **VIGÉSIMA: DERECHO DE PRESCINDIR.** La Municipalidad de Quetzaltenango puede por intermedio de la autoridad
49 superior, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del
50 contrato respectivo. BASE LEGAL: Artículo treinta y siete (37) de la Ley de Contrataciones del Estado. Expuesto lo anterior



7 de 8



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 981437

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 se entenderá que todo proveedor participará bajo su propio riesgo y sin ningún perjuicio para la Municipalidad. **VIGÉSIMA**

2 **PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** el señor MARVIN FLORENCIO SIMAJ YAC, en la calidad con que actúa,

3 manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres

4 (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

5 Así mismo, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango

6 cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la

7 inhabilitación en el sistema de Guatecompras. BASE LEGAL: Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos

8 mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor MARVIN

9 FLORENCIO SIMAJ YAC en la calidad con que actúa, **DECLARA BAJO JURAMENTO:** Que ni él ni la empresa de su propiedad

10 se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26

11 y 80) de la ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la

12 República. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El señor MARVIN FLORENCIO SIMAJ YAC con la calidad

13 con que actúa, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de

14 Quetzaltenango incurre en negligencia al supervisar la entrega de las Luminarias para Alumbrado Público descritas en

15 este contrato, a través de la persona designada para el efecto. **VIGÉSIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS PROCESALES:**

16 Para el caso de incumplimiento al presente contrato en forma parcial o totalmente el señor MARVIN FLORENCIO SIMAJ

17 YAC en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia

18 que elija la Municipalidad de Quetzaltenango, y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de

19 cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrá por bien hechas y surtirán plenos

20 efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos o notificaciones que en el lugar señalado se le hiciere.

21 **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes expresamente manifiestan con la calidad que comparecen que aceptan

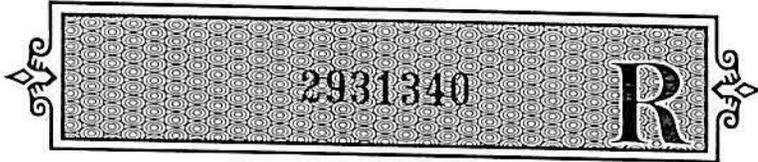
22 el presente contrato en los términos estipulados en cada una de las cláusulas, por ser lo convenido entre ambas partes.

23 Yo, el Notario **DOY FE:** a) De todo lo expuesto, b) Que tuve a la vista la documentación con la que se acreditan las

24 representaciones que se ejercitan y los documentos de identificación personal de los otorgantes; c) Tuve a la vista los

25 puntos de actas identificados, y las bases de licitación del presente evento; d) De que advertí a los otorgantes los

JUAN JOSE ESTANCO RAMIREZ
ABOGADO Y NOTARIO



26 derechos y obligaciones derivados del contrato; y e) De que lef a los otorgantes el contenido íntegro del presente
27 instrumento público, quienes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo
28 ratifican, aceptan y firman, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario que todo lo relacionado, DDY FE.

31
32 *[Handwritten signature]*

32 *[Handwritten signature]*

34 Ante mi:

35 *[Handwritten signature]*
36 *[Handwritten signature]*
37 *[Handwritten signature]*

38 LICENCIADO
38 JUAN JOSÉ ESTACIO NATARENO
39 ABOGADO Y NOTARIO

8 de 8

*****ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA:** De la escritura pública número doscientos veintiséis (226) que autoricé en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango, el treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, la cual se encuentra contenida en ocho hojas de papel bond tamaño oficio, la hoja número uno fotocopiada únicamente en su lado reverso, de la hoja número dos a la siete fotocopiadas en su lado anverso y reverso, reproducidas directamente de su original y la hoja número ocho que es la presente impresa en su lado anverso en una hoja de papel bond tamaño oficio en donde asiento la razón, y que para entregar a **“LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO”** extiendo, numero, sello y firma, a las cuales adhiero los timbres correspondientes de ley. Quetzaltenango treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.

